

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



190

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

30 JUL 2021

VISTOS: la CartaS/N° de fecha 15 de Julio del 2021, el especialista en suelos y pavimentos el Ing. Darko Nesterenko Cortes; la Carta N°003-2021/CVA/CF/RC(SUPERVISION) de fecha 15 de Julio del 2021, el Representante común del CONSORCIO VIAL AYPATE; la Carta N°006-2021/SUPERVISOR/MMH de fecha 16 de Julio del 2021, el Jefe de supervisión del CONSORCIO CONVECAL; la Carta N°118-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC de fecha 16 de Julio del 2021, el Representante legal del CONSORCIO CONVECAL; Informe N° 638-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Julio del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones; Informe N° 358-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 247-2021/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Julio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de **S/43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES)**, para la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de Doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, mediante la CartaS/N° de fecha 15 de Julio del 2021, el especialista en suelos y pavimentos el Ing. Darko Nesterenko Cortes comunica al CONSORCIO VIAL AYPATE, su retiro voluntario al cargo de especialista en suelos y pavimentos, por ser persona vulnerable, para la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436;

Que, mediante la Carta N°003-2021/CVA/CF/RC(SUPERVISION) de fecha 15 de Julio del 2021, el Representante común del CONSORCIO VIAL AYPATE presentó solicitud de cambio de Especialista de Suelos y Pavimentos, por cuanto el Ing. DARKO NESTERENKO CORTES, con CIP N° 160596, proponiendo en su reemplazo al Ing. ALEX LEON RUIZ,-CIP N° 73748; para ser designado como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS;

Que, mediante la Carta N°006-2021/SUPERVISOR/MMH de fecha 16 de Julio del 2021, el Jefe de supervisión del CONSORCIO CONVECAL comunica al Representante legal del CONSORCIO CONVECAL, el cambio de especialista de Suelos y Pavimentos del contratista CONSORCIO VIAL AYPATE, por cuanto el Ing. DARKO NESTERENKO CORTES, con CIP N° 160596, proponiendo en su reemplazo al Ing. ALEX LEÓN RUIZ,-CIP N° 73748; para ser designado como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS;

Que, mediante la Carta N°118-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC de fecha 16 de Julio del 2021, el Representante legal del CONSORCIO CONVECAL solicita a esta Gerencia, el cambio de especialista en Suelos y Pavimentos del contratista CONSORCIO VIAL AYPATE, por cuanto el Ing. DARKO NESTERENKO CORTES, con CIP N° 160596 ha presentado su renuncia, proponiendo en su reemplazo al Ing. ALEX LEÓN RUIZ,-CIP N° 73748; para ser designado como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



190

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2021

Que, mediante Informe N° 638-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Julio del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones, recogiendo la recomendación del Director Sub Regional de Infraestructura por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ALEX LEÓN RUIZ,-CIP N° 73748, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – Nueva Convocatoria por Desierto N° 002-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 358-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación a esta Gerencia Sub Regional la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ALEX LEÓN RUIZ,-CIP N° 73748, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial - Nueva Convocatoria por Desierto N° 002-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 247-2021/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ALEX LEÓN RUIZ,-CIP N° 73748, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial - Nueva Convocatoria por Desierto N° 002-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. 56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

30 JUL 2021

de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación”.

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.”

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las “Obligaciones del contratista de obra”, que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. DARKO NESTERENKO CORTES, con CIP N° 160596, ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos, por lo que conforme al Informe N° 638-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de julio del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ALEX LEÓN RUIZ, -CIP N° 73748, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial - Nueva Convocatoria por Desierto N° 002-2019/GRP-GSRLCC-G - SEGUNDA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: “La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado”;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. DARKO NESTERENKO CORTES, con CIP N° 160596 por el ING. ALEX LEÓN RUIZ, -CIP N° 73748 en el cargo de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS para la ejecución de la obra: “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP. PI-110 (YANCHALÁ) – AYPATE-HUAMBA REAL, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450436, presentado por el



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



190

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

30 JUL 2021

CONSORCIO VIAL AYPATE mediante la Carta N°003-2021/CVA/CF/RC (SUPERVISION) de fecha 15 de Julio del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL AYPATE en su domicilio ubicado en la Urb. Jardín II etapa Mz. D2 Lt. 13 – Distrito y Provincia de Sullana y el supervisor el CONSORCIO CONVECAL Urb. Monterrico 5 etapa Mz. A 5 Lt. 17- 3 Piso - Chiclayo - Lambayeque La presente Resolución al profesional designado en el artículo primero a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL